62.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

DECRETO N.º 20.250

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS A GIRAR MENSUALMENTE, A PARTIR DEL MES DE ENERO P.PDO Y HASTA EL FIN DEL EJERCICIO FINANCIERO VIGENTE, LOS CREDITOS PREVISTOS EN LOS RUBROS 3.07-3.11 Y 3.13--ITEM.15-ANEXO D. DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, DECRETO-LEY Nº 18.198.-

Asunción, 3 de ~~Mayo~~ Junio de 1947.-

Nº 3738.-

VISTA: la Nota Nº 133 de fecha 26 de Abril p.pdo., de la Prefectura General de Puertos(Exp.M.H.Nº 1757/47) en la que solicita la autorización correspondiente para girar mensualmente y durante el presente Ejercicio Financiero en vigencia los créditos consignados en los Rubros 3.07-3.11 y 3,13 del Item.15- del Presupuesto General de Gastos, Decreto-Ley Nº 18.198 y de conformidad al Decreto Nº 18.221 del 24 de Febrero del corriente año,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Autorízase a la Giraduría de la Prefectura General de Puertos, a girar mensualmente, a partir del mes de Enero p.pdo., y durante el presente Ejercicio Financiero, los créditos previstos en los Rubros 3.07, 3.11 y 3.13 del Item.15, Grupo 3-2a Clase-Anexo D.del Presupuesto General de Gastos vigente, Decreto-Ley Nº 18.198, en la forma que se expresa a continuación, debiendo su inversión ajustarse al procedimiento previsto en el inciso 1º art. 193 de Organización Administrativa:

		Asig.mensual:
Rubro 3.07-.....	₲.	3.036:00
" 3,11-.....	"	186:00
" 3,13-.....	"	150:00.

Art. 2º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Natalicio González [signature]

LAG.